

Tentativa De Homicidio Disparo A Corta Distancia Y En Zonas Vitales

JURISPRUDENCIA

Tentativa de homicidio. Disparo a corta distancia y en zonas vitales

Se condena al acusado como autor responsable del delito de homicidio agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa, en virtud del disparo efectuado a la víctima con la intención de acabar con su vida, objetivo no logrado por circunstancias ajenas a su voluntad.

En la ciudad de Córdoba, a los ocho días del mes de mayo de dos mil quince, siendo las doce horas y treinta minutos, y en la oportunidad prevista por el art. 409, 2do. párrafo del CPP, se constituyó en la sala de audiencias de la Cámara Tercera en lo Criminal, la sala unipersonal n° tres, a cargo de la Sra. Vocal Dra. María de los Angeles Palacio de Arato, a fin de dar lectura integral de los fundamentos de la sentencia dictada el día veinticuatro de abril del corriente año, en estos autos caratulados: "B., M. A. p.s.a Lesiones Graves agravadas por el art. 41 bis? (expte. B-210/2013-SAC 1400017), en los que se encuentra imputado M. A. B., conocido como ?Q.? o ?T.?, argentino, de 35 años de edad, soltero, pintor de obras y hace changas con un primo haciendo fletes, nacido en Córdoba Capital, el 5 de octubre de 1978; quien sabe leer y escribir, ya que ha cursado hasta cuarto grado del ciclo primario; domiciliado en calle Sinsacate N° ... de barrio Yapeyú de esta Ciudad; hijo de J. E. B. (v), trabaja en una ferretería con un hermano de él; y de T. R. D. de B. (v), trabaja en una fábrica de lavado de bolsas en B° Alto General Paz, con antecedentes penales, Prio. N° ... A.G. En el debate intervinieron: como Fiscal de Cámara, el Dr. Manuel Fernando Sánchez y como defensora del imputado la Dra. Graciela Bassino. Al acusado se le atribuye el siguiente hecho, según la acusación de fs.232/241: ?El tres de junio de dos mil trece, alrededor de la 15.00 horas, A. E. R. se hallaba en el interior de su domicilio sito en calle Cabeza de Tigre, Manzana ... Casa ..., de barrio Ampliación Yapeyú de esta Ciudad. En idéntica oportunidad, el imputado M. A. B., llevando un arma de fuego cuyo calibre aún no ha podido ser establecido, habría decidido dirigirse hacia el domicilio de R. y enfrentarlo, con el propósito de tomar represalias por una presunta conflictiva anterior. Con esa determinación el incoado B. se hizo presente en la vivienda de R. y, llamándolo desde la vía pública, logró que el damnificado se aproximara a la puerta de ingreso y se situara a escasa distancia de su persona. Acto seguido y tras un breve intercambio de palabras, el imputado B. habría extraído de entre sus ropas el arma de fuego que llevaba y efectuado un disparo en dirección a A. E. R. con la intención de acabar con su vida, alcanzándolo a la altura del vientre, tras lo cual huyó del lugar rápidamente, no logrando su objetivo por circunstancias ajenas a su voluntad, en tanto la víctima pudo sobrevivir pese al ataque infligido. La conducta desplegada por B. le ocasionó a A. E. R. una herida abdominal por arma de fuego en la zona del epigastrio, sólo con orificio de entrada, causándole lesiones en intestino, en mesenterio y en colon transverso, lesión de carácter grave que puso en peligro su vida y por la que se le asignaron noventa días de curación e inhabilitación para el trabajo.?. El Tribunal se planteó las siguientes cuestiones a resolver: Primera: ¿Existió el hecho y es autor penalmente responsable el imputado? Segunda: En su caso, ¿qué calificación legal corresponde aplicar? Tercera: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictarse y procede la imposición de costas? A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, LA SRA. VOCAL DRA. MARIA DE LOS ANGELES PALACIO DE ARATO, dijo: I. La exigencia impuesta en el art. 408, inc. 1°, CPP, ha sido satisfecha con la enunciación, al comienzo de la sentencia, de los hechos que han sido objeto de la acusación, la que le atribuye a M. B. la supuesta autoría del delito de homicidio agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa (arts. 79, 41 bis, 45 y 42 del C.P.) II. En el interrogatorio de identificación, el acusado brindó sus datos personales, ya consignados, agregando en cuanto a sus condiciones de vida lo siguiente: sin apodos en la actualidad -hace quince años atrás sus amigos en el barrio le decían y lo conocían con el apodo de ?T.? o ?Q.?, ahora sólo le dicen M.-, es argentino, D.N.I. N° ..., nacido en Córdoba Capital el 5 de octubre de 1978, de treinta y seis años de edad, soltero, con hijos de distintas madres, el mayor llamado F. Á. de veinte años y A. de 17, tenía una pareja llamada R. M., pero se pelearon. Su último domicilio fue Pasaje Sinsacate N° ... de barrio Yapeyú de esta Ciudad. Al momento de su detención trabajaba haciendo changas con su primo que tiene un auto plancha, para levantar autos rotos y ganaba aproximadamente unos \$... pesos por todo el día; tiene estudios primarios incompletos, fue a un colegio para lentos, no terminó. No tiene certificado de discapacidad. Hijo de J. E. B. (v) de profesión pintor de obras, albañil, y de T. R. D. (v) trabaja en una fábrica de bolsa. Que son siete hermanos, él es el quinto. Es sano, de chico tuvo epilepsia pero con la medicación y con el tiempo se le ha pasado. No padece enfermedades infectocontagiosas, pero sí es adicto a las drogas; consumió drogas, cocaína, esto fue en una ocasión y toma alcohol solo también en ciertas ocasiones -entre dos o tres cervezas, no más-, a veces se emborrachaba. No sabe que calificación tiene en la cárcel. Que recibe visitas en la cárcel de su familia. Agrega que tiene antecedentes penales fue condenado dos veces por esta misma Cámara, ya cumplió esas condenas. Sus antecedentes penales fueron corroborados por Secretaría y constan a fs. 59, 252, 147/153, 178/184. III. Informado B. del hecho que se le atribuye, de las pruebas obrantes en autos y de los derechos que por las normas constitucionales y legales le asiste, manifestó su voluntad de prestar

declaración. Negó los hechos que se le atribuyen y efectuó consideraciones que estimó útiles a su defensa, expresando que el domingo a las dos y media, tres de la tarde aproximadamente iba por calle Cabeza de Tigre a comprar marihuana, que en la esquina se encuentra con A. R., lo ve y lo saluda y sigue su marcha hasta cinco casas más adelante donde ingresa al domicilio a comprar droga. Que la chica que le vende la droga estaba enojada y se pensó que estaba enojada con él porque la había despertado de la siesta. Luego se dio cuenta que estaba enojada porque no la dejaban dormir los ruidos de las motos que arreglan y están cercanas a su casa. Después de eso, se retorna nuevamente por calle Cabeza de Tigre pero ya R. no estaba más. Conoce a S. L. porque vive al lado de la casa de A. R., y a él lo ubica porque son conocidos del barrio, que las familias de ellos se conocen. Después del hecho no hubo incidentes?. Seguidamente el Sr. Fiscal solicita la incorporación como prueba de un recorte de diario de "La Voz del Interior"(correspondiente al día 5 de abril de 2013 obrante a fs. 39) donde se mencionan incidentes en el barrio, lo que así se hizo de conformidad de partes, relatando el Sr. Fiscal los párrafos de relevancia donde el artículo menciona "El T.", en tanto, aparece como uno de los que robó en diferentes oportunidades en el domicilio de M., episodios delictivos que, según la mujer, tenían como objetivo que ella abandonara el barrio. "T." y "P. C.", coincidieron los informantes, solían estar juntos en el delito (aunque, cabe aclarar, sobre ellos no hay ninguna imputación firme y permanecen en libertad, por lo que no se los identifica en esta nota con los nombres reales). "Son teros de los que cocinan y venden droga?", agregaron. Se denomina así a quienes suelen hacer de vigilantes de los "narcos", atentos a cualquier movimiento "extraño", que les permita pensar que hay policías o ladrones cerca de ellos. Pero algo sucedió entre ellos y ahora aparecen como enemistados. El lunes, cerca de las 15hs., a veinte metros del domicilio de M., lo que significa a metros de la guardia policial permanente, "T." le disparó en el estómago a "P. C.". A la noche, las que se enfrentaron a gritos y amenazas fueron las familias de ambos, momento que los policías escucharon como unos les recriminaban a los otros que todo se debía porque no habían "compartido la merca (cocaína)". Al ser preguntado sobre la publicación, B. manifestó que su familia no está metida en la droga, él sí consume pero su familia no tiene nada que ver, por lo que es imposible que ellos hayan tenido discusión por temas de droga con la familia de R. y que entre ambas familias no hubo ningún problema. A A. R. lo conoció luego que salió de la cárcel, aproximadamente hace siete meses, cuando en una oportunidad cuando estaba con unos amigos tomando algo por calle Yapeyú, que allí compartieron comida, tragos y drogas. Que A. siempre pasaba por su casa conversaban, fumaban juntos marihuana y se iba, que viven aproximadamente a una cuadra de distancia, que antes no se vieron porque él estaba preso. Que sí conoce a A. R. porque es novia de un primo suyo llamado L. B. Que el día que del hecho escuchó ruidos de motos, pero no lo vio a A. si lo hubiera visto mal, lo habría ayudado. Que cuando se cruzó con R., éste estaba en la puerta de su casa y estaba solo. Que cuando pasó a comprar la droga, a su retorno no vio a A. R., que no salió corriendo, iba caminando, que incluso se quedó en su casa porque no sabía lo que había pasado. Que el lugar donde compra la droga queda a tres casas aproximadamente de la casa de A., que a él lo incriminan porque lo vieron pasar?. IV. Al finalizar su declaración, se procedió a receptar la prueba (art. 390 del C.P.P.). Así se escucharon los siguientes testimonios: a) Pablo Nicolás Pereyra, policía que ostenta la jerarquía de cabo. Manifestó que no conoce al M. B. y que el día del hecho se acercó una persona al lugar en que estaban realizando una custodia, que había una persona herida en su casa y les dijo a él y su compañero que fueran. Acudió junto a su compañero donde estaba la persona herida y lo constató. No sabe el nombre del autor del disparo ni el de la persona herida. La custodia que estaban realizando era en barrio Yapeyú, cree que en la calle Cabeza de Tigre esquina Caroya. Que cuando llegan al lugar donde se encontraba la persona herida, había gente. Que recuerda que la persona herida estaba tirada en el suelo, que él lo vio y decía un "T. o T. fue él?", fue lo que él entendió, no se escuchaba bien lo que decía. Que luego él y su compañero siguieron en el móvil cumpliendo con su consigna. No recuerda que haya ido una ambulancia o haya existido problemas entre familias del barrio. Después del hecho le tocó volver al lugar, pero no recuerda si fue cercano a la fecha del hecho, ya que dicha custodia la realizan varios efectivos, que no recuerda las fechas en las que fue allí. La consigna se realizaba frente a una casa y se ubicaban en el móvil en una plaza. Antes que fueran a informarle respecto de la persona herida, pasaba gente, pero no vio a nadie que le llamara la atención y no recuerda haber escuchado un disparo. Tampoco recuerda haber visto pasar a una persona corriendo. La persona herida, estaba tirada en el piso, nervioso, que había gente sin poder precisar la cantidad, no recuerda haber entrevistado a nadie de allí. La guardia que tenían asignada en ese barrio fue por inconvenientes entre vecinos pero no recuerda el motivo. Hace seis años que es policía, que el día del hecho le tocó la guardia junto al Cabo Olmos, pero no recuerda si después del hecho habló con él respecto a lo sucedido. A solicitud del señor Fiscal de Cámara y de conformidad de parte, se dispone la incorporación por su lectura de la declaración de P. P. quien a fs.102 refirió que al llegar al domicilio de la familia R. "...entrevista a A. R., quien estaba en el suelo, a unos metros de la puerta de ingreso, en el interior de la casa, que se le observa sangre en el abdomen y se encontraba muy dolorido. Que R. manifiesta que un tal "T." o "T.", le había pegado un tiro. Que ante esta situación vuelve a la vereda y desde allí le grita a Olmo que llame a una ambulancia. ... a los pocos minutos llega el móvil del CAP VI a cargo del Sgto. Ayudante Lozano, quienes trasladaron al herido hasta el hospital de urgencias ya que el 107 se demoraba. Preguntado por la instrucción si el deponente escuchó un disparo dijo que no, algo que le resulta raro ya

que estaban a pocos metros apostados del lugar donde aparentemente se habría producido el hecho, según los dichos de L., R. habría recibido el disparo en su casa, al lado de la de L. ...? . Al ser preguntado, dijo que es como está escrito, ratificando todos los dichos. Que había detalles que había olvidado. b) A. T. C. R. quien dijo que vive en manzana ... lote ... de Barrio Yapeyú de esta ciudad. Afirmó no estar enemistada con M. B., que lo conoce del barrio, que la familia no le ha hecho nada. Sabe que tuvo una discusión con su hermano A. R. pero que no es él quien le pegó el disparo. Ella no vio quien fue la persona que le pegó el tiro a su hermano, que sí el día del hecho lo vio pasar a B. pero no lo vio con un arma. Que la discusión a la que ella se refiere que mantuvo su hermano con B., fue no el día del disparo, sino tiempo atrás, que por ello había quedado mal toda la familia. Que por esa razón la primera vez que declaró lo acusó, pero ella nunca lo vio. Que ella no lo vio en el lugar, que mintió, que fue con el hermano herido hasta el hospital pero no le dijo nada. Seguidamente el Sr. Fiscal solicita la incorporación por su lectura de la declaración de A. R., de conformidad de partes, quien a fs.50 refirió ?... que el día lunes 03/06/13, siendo las 15.00 hs. aproximadamente, la dicente salió de su casa y se sentó en un paredón que está al lado (hacia el oeste y de 1 mts de altura aproximadamente), quedando su hermano A. E. R. lijando un auto en el jardín frontal de la vivienda. Que mientras estaba sentada mirando para la calle Jesús María vio que por esta calle venía caminando por la veredita el ?T. B.?, quien iba yendo como para la casa de la dicente. Que se saludaron con el ?T. B.?, quien continuó caminando en dirección hacia donde estaba el hermano de la dicente. Que escuchó que el ?T. B.? decía ?C.?, apodo de su hermano, como llamándolo. Que luego de unos 15 minutos, mientras la dicente aún seguía sentada en el paredón mirando hacia la calle Jesús María, escuchó el sonido de un disparo que parecía un ?cohete? e inmediatamente después que el ?T. B.? corría en el sentido contrario al que venía. Que la dicente corrió hasta su casa y vio que su hermano estaba tirando boca abajo debajo de un auto gritando de dolor, vomitando y con sangre en la panza. Que la dicente se dio cuenta de que su hermano tenía un disparo de arma de fuego y le preguntó si el que le había pegado el tiro era el ?T. B.?. Que su hermano le respondió que sí. Que una vecina de nombre L. que vive al lado de su casa corrió hasta donde hay un móvil policial que custodia la casa de otra vecina y les avisó a los policías lo que pasaba. Que a los minutos llegó un móvil policial que trasladó a su hermano hasta el hospital de Urgencias. Que mientras iban en camino al hospital, su hermano le dijo que mientras estaba hablando con el ?T. B.?, este le apoyó un arma de fuego de mano en el estómago y le disparó, como así también que el agresor estaba enojado por una cuestión en la que no quiso profundizar en detalles. Que su hermano solo afirmó que el agresor al momento de cometer el hecho le dijo: ?¿Por qué me hiciste eso??. Que desconoce a qué pudo referirse. Que su hermano y el ?T. B.? son conocidos desde hace tiempo. Que entiende que no hay motivos para que su hermano haya sido baleado....? (fs. 50, resaltado me pertenece). Y a fs. 112/114 relató T. A. R. expresó ? ... De lo que dije antes, en la Unidad Judicial -declaración de fecha 06/06/2013, la que es leída en alta voz por la actuario- es tal cual sucedió, por lo que la ratifico en todos sus términos. Mientras estaba sentada en la pared del frente de mi casa, sobre la calle Cabeza de Tigre, mirando para el lado del Bajo, estaba sola, vi que el T. B. venía caminando solo desde el lado de la plaza y cuando pasó por delante mío me saludó e hizo la subidita del costado de mi casa por calle Cabeza de Tigre y se dirigió hacia el sector donde está el patio de mi casa. Ahí estaba mi hermano A. lijando un auto porque trabaja con mi papá y se dedican a hacer chapa y pintura. Eran las tres de la tarde más o menos. Escuché que B. lo llamó a mi hermano diciéndole ?C.?, que mi hermano le contestó algo y B. hizo unos pasos como entrando al patio. Entonces yo seguí mirando para el lado del Bajo de calle Jesús María porque estaba esperando que me trajeran a mi bebé, que se la había llevado su padre y ellos viven más abajo por esa calle. Ahí fue cuando escuché un ruido parecido a un cohete que venía del lado del patio de mi casa y cuando miré vi que B. salió corriendo, llegó hasta la esquina con Jesús María y por ésta siguió corriendo para el lado contrario de la plaza como alejándose del patrullero que hay ahí en la plaza. Inmediatamente subí y entré al patio y vi a mi hermano debajo de un auto, había vomitando y tenía sangre en el estómago. Ahí le grité a mi vecina para que me ayudara y ella fue a llamar al móvil de la plaza, yo me quedé con mi hermano hasta que llegó un móvil y nos llevó al Urgencias. Mientras estábamos los dos solos mi hermano me pedía que lo ayudara y yo le preguntaba si el T. B. le había pegado el tiro, que me dijera quién había sido, y él sólo decía que lo ayudara, no me dijo quién había sido. Cuando nos cargaron en el móvil, el policía que manejaba que iba con una policía mujer, le preguntó a mi hermano ?te pegó el T.?? a lo que mi hermano dijo que sí, que se le había acercado, que le había dado la mano y que en ese momento sacó el arma y le pegó el tiro. Preguntado por la Instrucción cuánto tiempo hace que su hermano A. y B. se conocen y cómo es el trato entre ellos, dijo: Hará como dos años que se conocen, sabían andar juntos, sabían estar juntos ahí en la esquina de los B. A veces B. lo ha ido a buscar a mi hermano a mi casa. No creo que sean amigos, pero si tiene trato como conocidos. Preguntado por la Instrucción si sabe que entre ellos exista algún problema, dijo: no sé qué pasó entre ellos o por qué le pegó. Si sé que unos días antes hubo un problema entre ellos. Mi hermano y el T. le sacaron el auto a un amigo del T., y según lo que contó mi hermano en mi casa, días después, fue que el T. se bajó del auto y mi hermano se fue, es decir, lo dejó al T. a pie. Después la policía lo detuvo a mi hermano y secuestraron el auto, mi hermano estuvo detenido por esto varios días. En esos días el T. fue a mi casa, y habló con mi mamá y le preguntó dónde estaba mi hermano y mi mamá no sabía nada todavía, y el T. le dijo que mi hermano se había llevado un auto que no era de él. Ese

mismo día mi hermano llamó a mi casa avisando que estaba detenido. Esto sucedió pocos días antes de que le pegaran el tiro. Por eso yo creo que tienen que ver con este problema del auto. ... no sé si vieron en algún momento o se hablaron, B. no volvió a mi casa después de ese día que mi hermano cayó detenido. Recién lo vi el día que ocurrió el disparo. Preguntado por la Instrucción si conoce el nombre de B. y por qué tiene ese apodo, dijo: El nombre no lo sé porque siempre le dijeron T. Así lo conocemos nosotros, en el barrio todos le dicen ?El T.?, algunos le dicen M. pero no sé si es su nombre o se hace llamar así. Tengo entendido que el apodo viene porque se quemó el cuerpo y que desde entonces tartamudea. Preguntado por la Instrucción si en el momento en que escuchó el disparo, había otras personas en su casa o circulando por las calles, dijo: En mi casa estábamos mi hermano y yo, nadie más, mi mamá no estaba. Por la calle no había nadie caminando porque era la hora de la siesta. No me acuerdo de haber visto otras personas por ahí. Por eso pienso que fue B. el que le disparo a mi hermano y no otra persona, porque no había nadie más por la calle, era la siesta y fue la única persona que entró a mi casa ahí por el patio y el que salió corriendo inmediatamente después que se escuchó el disparo. Preguntado por la Instrucción si B. la vio al salir corriendo y si llevaba algún elemento consigo, dijo: Si me vio porque dio la vuelta ahí, en la esquina, donde yo estaba, pero no sé si tenía algo en las manos, ni antes cuando llegó ni después cuando se fue. ... Preguntado por la Instrucción si considera que su hermano A. tiene algún temor por lo ocurrido, dijo: No, no creo que le tanga temor a B., sino que no quiere decir que él fue el que le pegó el tiro para no quedar como que lo acusó. Yo sé que mi hermano declaró y dijo que no se acordaba quién había sido, pero él lo vio bien igual que yo. Él sabe bien que fue B. el que le pegó el tiro pero no quiere decir nada. Parece que le da igual que éste salga en libertad. Pero a mí me preocupa porque estuvo en peligro su vida, es mi hermano. La Instrucción le hace saber a la compareciente las circunstancias narradas por su vecina, la Sra. L., tras lo cual manifestó: Nos estamos contradiciendo entre los tres, porque ella cuenta una cosa, mi hermano otra y yo otra. Yo estaba en el lugar, cuando sonó el disparo yo estaba sentada en el paredón de mi casa y corrí para el patio donde estaba A., ahí lo vi a mi hermano debajo del auto y con sangre en la panza, fui hasta la casa de mi vecina, le golpee la puerta y le pedí ayuda y ella avisó a la guardia. No sé por qué dice que mi hermano fue hasta su casa si estaba tirado en el patio de mi casa y de ahí lo levantaron los policías para cargarlo al móvil que nos llevó al Hospital. No entiendo porque ellos dos cuentan casi lo mismo y yo quedé como si no hubiera estado ahí, pero sí estaba.? En esa oportunidad confeccionó croquis sindicando su localización y el recorrido efectuado por M. B., según sus dichos, el que obra a fs.115. Al ser preguntada la razón de sus dichos dijo que mintió, que no es así como pasó. Que no fue B., que mintió. Por ello, es que el Sr. Fiscal solicita la aprehensión de la testigo por haber incurrido en falso testimonio y que remita todo a la Fiscalía de Instrucción que corresponda a sus efectos, lo que así se hizo. Posteriormente manifestó que mintió por miedo y que teme las consecuencias de su declaración, pero que no ha recibido amenazas de nadie ni sugerencias de como declarar. c) Jonathan Hernán Olmos, empleado policial con la jerarquía de Cabo, que conoce a B., porque le ve cara conocida al imputado del barrio donde realizaba la consigna de custodia de la familia T., la cual se debía a una discusión familiar a causa de la droga. Él estaba en el lugar con un compañero de la Guardia de Infantería, cerca de las 15hs. se acerca una señora al móvil y les dijo que al lado de su casa había una persona herida. El nombre de la señora es S. L. y le dijo que el sujeto herido vivía al lado de su casa. Recuerda haber visto pasar a un sujeto corriendo pero no le vio la cara. Que luego se acercó al lugar su compañero Pablo Pereyra y vio que había una persona sangrando, que no sabían si la herida era por un arma de fuego o por un objeto cortante. Proceden a dar aviso al Distrito 6 y el operador solicita una ambulancia, que como la ambulancia no llegaba, al hacerse presente en el lugar el móvil policial solicitado, éste traslada a la persona herida al Hospital de Urgencias. En ese lugar cubrió dicha consigna durante un año aproximadamente, que no era siempre fijo el personal sino que iban rotando y también rotaban los compañeros de custodia. Recuerda que el sujeto herido estaba tirado en el piso, no recuerda que decía, porque estaba muy dolorida. Si recuerda que la vecina dijo que el herido decía que el autor había sido el ?T., T.?. La verdad es que no recuerda bien. Que en esta instancia, a solicitud del Sr. Fiscal de Cámara y la conformidad de la defensa, se dispone que se incorpore por su lectura, para ayudar a la memoria del testigo, la declaración obrante a fs. 101 de autos. El Sr. Fiscal lee la declaración y le refiere al testigo que había dicho que el apellido era B., a lo que el testigo dijo que ahora recuerda. Ratifica su declaración prestada anteriormente, y continuó expresando que recuerda a los B. porque vivían en la esquina donde ellos cubrían la consigna, y siempre tenían problemas con ellos ya que les gritaban a la gente, los insultaban o les tiraban piedras al móvil, ese día había varias personas juntas en esa esquina, no es un barrio. Recuerda que al herido lo trasladó el móvil de la patrulla porque la ambulancia del 107 demoraba. Que con respecto al tema de que la cara le era conocida, es porque ellos estuvieron cubriendo en forma rotativa durante más de un año, el objetivo de la custodia frente a la casa de la familia T., por eso estuvo el día del hecho, con anterioridad y con posterioridad por eso dice que lo ha visto al acusado en el barrio, pero en ninguna aptitud que no sea aceptable. Es un barrio difícil, que a M. B. lo ha visto pero no en una actitud sospechosa. Al lugar del hecho primero se acercó su compañero Pereyra y luego él para no abandonar el lugar que estaban custodiando, sí recuerda el nombre de la vecina pero no de la persona herida. No recuerda haber escuchado disparos antes que la Sra. L. les diera aviso, que allí siempre se escuchan ruidos de motos, reitera que vio pasar a una persona corriendo pero no pudo verla bien. Ratificó en un todo su declaración

anterior. d) Testigos nuevos: comparecieron en forma espontánea, a raíz de la aprehensión de A., su pareja L. M. B. y su hermana J. T. R., manifestando su voluntad de hacer conocer la verdad de lo ocurrido. A pedido del Sr. Fiscal, con conformidad de la defensa y conforme lo dispone el art. 400 del C.P.P. se le receptó testimonio: d.1) Así, L. M. B. expresó ser la pareja de A. R., que en relación al imputado es pariente. Su papá es primo hermano de ?T.? B., a pesar de esta relación quiere declarar y será veraz en sus dichos. Recordó el día del hecho estaban con su pareja en su casa y viene una persona y les dice que su hermano A., estaba herido, lo fue a ver y lo acompañó cuando lo trasladaron en el móvil hasta el Hospital y que ahí en el trayecto le dijo a A. que quien le había disparado había sido el ?T.?. Ellos viven a unas cinco cuadras de A. R. Sabe que su pareja en su primera declaración lo acusó al T. pero no conoce qué fue lo que dijo. No sabe por qué ha declarado así en la audiencia de debate diciendo lo contrario a su primera declaración. Que sabe que quien dio aviso del hecho fue una chica que vive cerca de la casa de A. pero no sabe quién es, que ubica la casa donde vive. Que luego que su pareja fue a ver qué pasaba con su hermano, recién volvió a encontrarse con ella en el Hospital donde quedó internado su cuñado. Luego del hecho incluso no habló con él porque no se quería meter, a él sólo le preocupa su mujer. Ella le contó en su momento, que A. en el móvil le dijo que le había pegado el tiro el ?T.?. En estos días ha visto a su cuñado, que no sabe si su mujer ha hablado con él. Él le aconsejó a su mujer que diga la verdad sobre los hechos, que a ella le dijo a A. en el móvil que quien le pegó el tiro fue el ?T.?, esa es la verdad. A. tiene malas juntas, pero no conoce si ha tenido problemas con B., nunca los vio juntos. Que cree que en el momento que su cuñado fue trasladado al Hospital estuvo consciente. Que hubo una persona que habló con su mujer antes de ayer, que cree fue cuando ella estaba en la casa de su abuela, la hablaron para que cambie la declaración para ayudar a la situación del ?T.?, como un favor no como una amenaza. Que al informarle que su mujer había mencionado en su primer declaración, que realizó ante la Fiscalía de Instrucción, que el día del hecho estuvo sentada cerca de la casa de su hermano y lo vio pasar corriendo a B., el dicente manifiesta que no sabe por qué su mujer ha dicho eso porque estaba junto a él en su casa y que luego que se entera que su hermano estaba herido, recién allí se dirigió al domicilio. Que su cuñado consume drogas, comete hechos delictivos con chicos del barrio, que están mal vistos. Pero no sabe cuál fue el problema que ocasionó lo sucedido, que sabe que su cuñado no quiere venir a declarar, que no cree que la haya dicho a su pareja que no declare. El día del hecho, él fue hasta el hospital, allí encontró a A. llorando, la vio mal, nerviosa, angustiada. A los pocos días de ocurrido, ella sentía bronca en contra de B. Que vuelve a repetir que no sabe por qué dijo que estaba en la casa de la madre, porque estaba en su casa junto a él en el momento de los hechos. Del domicilio en el que conviven hasta la casa de su suegra, el trayecto caminando lleva dos minutos aproximadamente. Que su suegra no sabe dónde está A., que no fue a la casa, que vive allí con ella, tiene una pieza en el domicilio materno, que el dicente no sabe en este momento dónde puede estar. Que lo que él desea es que le den otra oportunidad a su mujer para que declare nuevamente, diga la verdad y recupere la libertad. A solicitud del señor Fiscal de Cámara y de conformidad de parte, se dispone la incorporación por su lectura el comparendo espontáneo del testigo al Tribunal, donde expresó: ?con fecha 23 de abril de 2015 comparece L. M. B., argentino, D.N.I. N° ..., con domicilio sito en calle Jesús María ... de Barrio Yapeyú de esta ciudad, teléfono ... y manifiesta: que es pareja de A. R. hace doce años aproximadamente, tienen una hija de tres años y viene a solicitar se cite nuevamente a su pareja para que ella diga la verdad en el juicio. Que el dicente es primo de M. B.. Que su mujer quedó en medio de toda esta situación por el problema de su hermano A. R. y su primo B.. Que el dicente y A. el día que le pegaron el balazo a A. R. no estaban en el lugar, estaban en su casa. Que al enterarse A. de lo sucedido se fue a ver a su hermano y le comentó al dicente que encontró a A. tirado en la casa de una vecina y en ese momento le dijo ?fue el T.?, que así es el apodo de M. B. Que su pareja tiene miedo y el dicente le dijo que declarara la verdad. Que si bien no la amenazaron los hermanos de M. B. le dijeron a A. que les hiciera el favor de decir que no fue para que no quedara detenido. Que su pareja nunca ha estado detenida y su hija la reclama por eso el dicente está preocupado porque por hacer un favor a B. ella se perjudicó por el miedo que le dio toda esta situación?. A lo que el testigo las ratificó en un todo. d.2) J. T. R., hermana de A. R. y A. R., dijo que comparece porque desea que le den una oportunidad a su hermana A. para que declare nuevamente. Que ella no sabe nada del hecho, que de todo lo que se enteró fue por dichos de sus familiares. Que sabe que su hermano tenía problemas con B., que andaban juntos, que eran amigos, pero que después tuvieron un problema. En el momento del hecho la dicente vivía en el Barrio José Ignacio Díaz, que fue al Hospital al enterarse que su hermano estaba herido, allí su madre le dijo que el autor había sido el ?T.?. Que al llegar al Hospital no vio a A., que la vio después en la casa de su madre y estaba nerviosa, pero no recuerda qué le dijo. Que lo que le comentó fue que A. le había dicho quién lo había herido, pero no que había visto a B. Sabe que su hermana supuestamente dijo que el día del hecho estaba en la casa de A., pero el marido de ella le dijo a la dicente que estaban juntos en su casa ese día. Su hermana dijo que empezó a gritar y no había nadie a socorrer y después dijo que vio a B., con los nervios se enredó sola. Que había gente en el lugar cuando lo hirieron a su hermano, que después desaparecieron todos. Que sabe que su hermano cayó herido en la casa de su ex cuñado, la casa de la Sra. L. Que cuando fue al Hospital se decían muchas cosas del disparo. Que su hermano A. no vive en la casa de su madre, que tiene problemas con la justicia. Sabe que no va a venir, pues ella le preguntó a su madre si A. estaba en su

casa y le respondió que sí, y a ella le enoja que A. tenga todo este lío por él, pues su hermano se lavó las manos, no sabe dónde está. Anoche tuvo una charla con su hermano en la casa de su madre y le recriminaron lo que estaba sucediendo, pero se fue, se va moviendo, no está en un lugar fijo. En su oportunidad, conversó con su hermano sobre lo acontecido, allí su hermano le dijo que fue el T. el que le disparó, esto fue hace mucho cuando pasó todo. Que ella sabe que cuando A. declaró no dijo eso, sino que lo desvinculó. Desconoce por qué no quiere declarar, que supone que no declara por miedo. En relación a su hermana A. cuando está muy nerviosa habla demás, que su hermana no se droga, que no tiene alucinaciones. Ella le recomendaba que diga la verdad. Sabe que antes de la audiencia hubo gente del barrio, que le fue a hablar a su hermana A., para que cambie su declaración. Su hermana conocía la podían detener, por eso a la primera citación que le efectuó el Tribunal, no asistió por miedo. Cuando hablaron, su hermana le comentó a la dicente que iba a declarar que B. no fue el que le disparó a su hermano. Ella se asustó y le dijo que no podía declarar una cosa y luego desdecirse. Que no sabe quiénes fueron las personas que hablaron con su hermana, sólo sabe que le dijeron ?se va a hacer la audiencia, fijate que declararás?. A solicitud del señor Fiscal de Cámara y de conformidad de parte, se dispone la incorporación por su lectura del comparendo espontaneo ante este Tribunal: ?Con fecha 23 de abril de 2015 comparece J. T. R., argentina, D.N.I. N° ..., con domicilio sito en calle Jesús María Esquina Cabeza de Tigre, manzana ... lote ... de Barrio Yapeyú de esta ciudad, teléfono de vecina O. P. ... y manifiesta: que es hermana de A. R. y A. R. Que está preocupada por la situación de su hermana que está detenida, que desea el Tribunal la llame nuevamente a declarar para que A. diga la verdad. Que la dicente escuchó en el grupo familiar que su hermana cuando fue a ver a A. el día que le pegaron el balazo, estaba tirado en el piso y le dijo que fue el T. B., que la dicente el día del hecho no estaba en el domicilio que vive actualmente, sino que estaba viviendo en el Barrio José Ignacio Díaz. Que fue a ver a su hermano cuando ya estaba en el Hospital internado. Que a su hermana le fueron a hablar familiares de M. B. pero no sabe lo que le dijeron?. La testigo lo ratificó en un todo al serle leído. e) L. S. L., (traída por la fuerza pública a la audiencia, debiéndose requerir el apoyo del ?E.? para efectuar su citación), manifestó que el día del hecho ella estaba lavando ropa y luego se fue a recostar, que luego escucha un tiro como un ruido parecido a un cohete, luego de ello escucha la puerta de su casa se abre y pensando que era alguien de la familia que entraba, se levanta y se dirige hacia la puerta de entrada y allí ve a A. R. que aparece y dice me han pegado, agarrándose la panza y cae al suelo, que decía ?ay, ay?. Que ella fue a dar aviso a policías que había en el sector, que los policías le decían que no podían ir porque estaban realizando una custodia y ella les pidió por favor que aunque sea vaya uno que había una persona herida en su casa y vuelve a su domicilio. Que luego de ello llegó a su casa la hermana de A. llamada A. Que mientras esperaban que viniera una ambulancia, la dicente estaba parada a una distancia de un metro aproximadamente del herido, que no dijo quién había sido la persona que le disparó, solo dijo ?me pegó?. Luego llegó un móvil policial y la dicente ayudó a uno de los policías a levantar del suelo a A. y lo cargaron al móvil porque la ambulancia no había llegado, que también subió al móvil la hermana, A. Vive en la casa contigua a A. R., conoce a M. B., de vista, del barrio, que el día del hecho no vio a B. Tiene buen concepto de A. R. Que a L. B. lo conoce de vista, que vive a tres o cuatro cuadras aproximadamente de su domicilio. A solicitud del señor Fiscal de Cámara y de conformidad de parte, se dispone la incorporación por su lectura de la declaración de L. S. L. a los fines de ayudar a su memoria, quien a fs. 54 relató que ese día, alrededor de las 15.30 hs, se encontraba en el interior de su vivienda junto a sus hijos, en una habitación que da a la vereda, cuando escuchó que abrieron la puerta de calle de la habitación contigua. En esas circunstancias, dijo: ?...se asoma a la cocina y ve que su vecino A. E. R., el cual vive en la casa de al lado de la dicente, se encontraba parado en la puerta de calle, sosteniéndose del picaporte de la puerta mientras le decía ?me dispararon, me dispararon?, y tenía su mano apoyado en el estómago. ... se desploma y cae en el piso ... y gritaba ?me duele, me duele?. ... la dicente sale corriendo a la calle hasta la mitad de la cuadra donde hay una custodia en la casa de una de sus vecinas. ... le avisa a uno de los policías que estaban de custodia, pero estos les decía que no podían abandonar su puesto, no obstante uno de ellos se acercó hasta la puerta de la casa de la dicente y desde allí le grita a su compañero ?llama a la ambulancia o a un móvil? ... que en ese momento se acerca la hermana de A. y le preguntaba que qué le había pasado. ... A. no le decía nada, sólo gritaba que le dolía y que llamara a alguien. ... pasado unos instantes llega la policía y se lleva a A. Que cuando la dicente sale a la calle en un primer momento para buscar a alguien que la ayudara no había nadie en la calle. ... salió corriendo a ciegas a buscar a los policías, y no vio que estuvieran por el lugar ningún otro vecino. ... era plena siesta y parecía un desierto. ... cuando estaba en su habitación, antes de que ocurriera todo, jugando con sus hijos, no escuchó que desde la calle llegaran voces... que como sus hijos estaban haciendo ruido porque estaban jugando... de modo que no escuchaba si pasaba algo en la calle o no. Que A. en ningún momento mencionó el nombre de nadie, lo único que gritaba todo el tiempo... que tampoco escuchó si A. hablaba algo con su hermana cuando ésta vino a socorrerlo. ...? V. Finalmente, se resuelve, a petición del Sr. Fiscal y de conformidad de parte, incorporar por su lectura, la prueba restante debidamente ofrecida y admitida consistente en: Testimoniales: a) Sargento Ayudante Armando Eduardo Lozano (fs. 01/02) señaló que el día 03 de junio del corriente año, siendo las 15.04 hs., junto a la Cabo Ileana Luna, fueron comisionados por la Central de radio para constituirse en calle Cabeza de Tigre, manzana ... casa ... de Barrio

Ampliación Yapeyú. Una vez en el lugar, Lozano describió lo siguiente: ?... observan frente a la vivienda a la altura de la puerta de ingreso un sujeto masculino, mayor de edad, recostado sobre su lateral derecho el cual presentaba una herida en el abdomen aparentemente de arma de fuego. ... procede a entrevistar a T. R. ... la cual dijo ser la hermana del sujeto herido... manifestó que momentos antes un sujeto llamado B., alias ?El T.?, se hizo presente en el domicilio de su hermano, golpeó la puerta de ingreso y cuando A. abrió, se saludan y B. esgrime un arma de fuego, le dispara en el abdomen y se la a la fuga. ... a posterior el dicente cargó en el móvil al herido junto a su hermana y lo trasladan hasta el Hospital de Urgencias. ... en el trayecto A. E. R. comentó que el sujeto que le había disparado era ?EL T. B.?, sin expresar los motivos. ... en el Hospital... fue atendido por el Dr. Reyna ... el cual le diagnosticó herida de arma de fuego en abdomen con orificio de entrada sin salida,... el dicente no encontró en el lugar del hecho rastro de sangre ni vainas servidas. ...?. (fs. 01/02, el resaltado me pertenece).- b) Sargento Primero Marcelo Roberto Giraudo (fs. 08, 77, 82/83) , se hizo presente en el domicilio de la familia R. y sus inmediaciones en procura de individualizar testigos del evento. Así, refirió que dicha tarea arrojó resultados negativos toda vez que las personas que entrevistó se negaron a identificarse para no entrometerse en cuestiones policiales, consignado que éstas manifestaron desconocer el hecho y que el mismo se debería a un ajuste de cuentas entre elementos de mal vivir c) Raúl Alejandro Juncos (fs. 11/12, 38), comisionado, ?Que en virtud de lo declarado por el personal actuante, referente a que tanto el damnificado como su hermana manifestaron no tener dudas de que el autor del disparo fue ?El T.? B., por lo que intentó entrevistarle, pero tal como lo declaró el Comisionado Marcelo Giraudo, el damnificado se encuentra bajo cuidados que no permitieron al declarante poder tener contacto con el mismo, no obstante procedió a investigar sobre este sujeto, pudiendo establecer que ?el T.? es M. A. B., clase 1979, adjuntando una ficha y foto obtenida del sistema Eliot de Inteligencia Criminal...el declarante procedió a investigar los domicilios donde pernocta M. B., pudiendo entrevista a personas del sector, quienes por temor a represalias pidieron que no las identificara, debido a la alta peligrosidad que tiene este sujeto, y toda su familia, novedad que tomó estado público por medio de la prensa por motivos que la Sra. M. T., quien vive a media cuadra de la vivienda paterna de B., denunció en varias ocasiones que fue víctima de amenazas, robos e intimidaciones por parte de esta familia incluyendo al ?T.? B.. Asimismo, tiene hermanos que actualmente cumplen condena por homicidio llevado a cabo por el uso de armas de fuego. Que gracias a la entrevista con estos vecinos, pudo establecer que hay cuatro domicilios pertenecientes a la misma familia, que está usando ?El T.? para pernoctar de manera alternada, ya que por las características del hecho, sabe que puede resultar detenido...1) Vivienda de material ubicada en la calle Sinsacate casi esquina Caroya del Barrio Yapeyú, con frente al Norte, sin numeración visible, pero es la vivienda que se encuentra al lado del descampado de la intersección antes mencionada, pintada de color rosa, con rejas de color negro. Domicilio materno del ?T. B.?, como lo indica el punto 1 en el Croquis A. 2) Vivienda de material ubicada frente al descampado de calles Sinsacate y Caroya del Barrio Yapeyú, pintada de color claro con rejas de color verde, sin numeración visible, con su frente orientado al Este, y se ingresa por el descampado. Domicilio de la familia B., tal como lo indica el punto 2 en el croquis A. 3) Vivienda de material ubicada en la intersección de calle Jesús María y Pasaje Sanavirones del Barrio Yapeyú, revocada sin pintar, con aberturas de madera color marrón, sin numeración visible, pero como referencia, es la casa esquina del ángulo Suroeste de la mencionada intersección, con frente orientado al Norte, tal como lo indica el punto 3 en el croquis A. 4) Vivienda de material ubicada en la calle Norberto de la Riestra entre calle Martín Cartechini y De Zaldariaga del Barrio Maldonado, sin numeración visible, pero como referencia, contando desde el sitio baldío que se encuentra en la intersección de Riestra y Cartechini, es la segunda vivienda con frente al Norte, y es la única vivienda que tiene aberturas de color amarillo. Domicilio de familiares del T. B., tal como lo indica el punto 1 en el croquis B...Finalmente el declarante consultó con otros comisionados, pudiendo establecer que B. hace aproximadamente dos años que está en libertad luego de haber cumplido una condena de varios años y el apodo ?T.? se debe a que el mismo es tartamudo?. ?...desea hacer mención que en la edición del día de la fecha del diario local ?La Voz del Interior?, en la Sección Sucesos página 16 A, la Sra. M. T., damnificada en varios hechos de amenazas y de delitos contra la propiedad, en una nota afirma tener conocimiento de los pormenores del hecho en el que resultó herido A. E. R., apodado ?P. C.?, luego de que M. A. B. alias ?T.?, le efectuara un disparo de arma de fuego; por lo que considera que podría resultar fructífero para la investigación que la nombrada preste declaración en las presentes actuaciones...que en horas de la tarde del día de la fecha se constituyó en el Hospital de Urgencias a los fines de averiguar sobre la evolución del estado de salud de R., logrando entrevistar al médico Llaryora MP ..., Jefe de Guardia, quien manifestó que el herido presenta una herida de arma de fuego en el estómago, sin correr riesgo de muerte y hallándose en una sala común del Sector ..., cama ... Que no pudo entrevistar al damnificado ya que el facultativo informó que no, esto no era conveniente a fin de no empeorar su salud...el dicente pudo establecer que se labran actuaciones sumariales N° 5253/12 de fecha 27/12/12, caratulados ?Hallazgo de motocicleta? con conocimiento e intervención de la Fiscalía de Instrucción Dto III Turno 6, procedimiento entregado por el Cabo José Martín, el cual patrullando en el móvil operaba como ?Carbó 11?, luego de una persecución en la cual se le efectuó un disparo de arma de fuego, logró secuestrar una motocicleta marca Yamaha IBR 125cc de color rojo, motor N° ..., pudiendo reconocer al autor del disparo como a M. B., quien

finalmente se dio a la fuga. Que la motocicleta recuperada presentaba pedido de secuestro de la Unidad Judicial 11, sumario N°4186/12, de fecha 08/10/12, con conocimiento e intervención de la Fiscalía de Instrucción Dto III Turno 7, en las cuales el damnificado F. S. R.i, de 22 años, denunció que tres sujetos armados le sustrajeron la motocicleta el día 07/10/12 a las 23:20hs de la puerta de su domicilio sito en calle Ana María Janer N°..., sin poder describir a los tres autores del hecho?.

d) Oficial Principal Cristian Norberto Rubén Cabrera (fs. 24) ?...en cumplimiento de orden judicial de allanamiento n° ... emanada por el Juzgado de Control n°3 a cargo del Juez Luiz Miguel Nassiz, para el domicilio sito en calle Sinsacate y Caroya s/n de Barrio Yapeyú. Que en el lugar fue atendido por D. A. B. ...y tras registrar la morada dicho procedimiento arrojó resultado negativo en cuanto al secuestro de elementos relacionados y positivo en cuanto a la detención de B. M. A. alias ?El T.?...a quien se encontró durmiendo sobre el piso tapado con una colcha gris en una habitación de tres por tres metros de material, con techo sin aberturas ni revoque en su interior ubicada en la planta superior a la cual se accede por una escalera de material con baranda de hierro. Que en el lugar se procedió a identificar al resto de los moradores siendo éstos Q. N. I. ...y M. M. E. ...?.

e) M. M. T. (fs. 47), vecina, ? el día tres de junio del corriente siendo las 15 horas aproximadamente en circunstancia que la dicente se encontraba en su domicilio sito en calle Cabeza de Tigre ... de Barrio Yapeyú es que escucha un disparo proveniente de una casa cercana a su domicilio. Que seguidamente uno de los Guardia de Infantería que se encuentra custodiando la vivienda de la declarante le dice que no saliera de la casa ya que al chico de la esquina le habían pegado un tiro. Que por dicho de los guardias la dicente tomó conocimiento que uno de los familiares de A. E. R. alias ?el P. C.?, el cual se encontraba herido en la puerta de su domicilio sito en calle Cabeza de Tigre esquina Jesús maría le había pedido que ayudaran a trasladarlo, motivo por el cual uno de los custodios se acercó hasta el lugar y constató que había un sujeto que tenía un disparo de arma de fuego en el abdomen, y que luego de ello pidieron apoyo policial. Que el Jonhy, uno de los custodios, le comentó que R. le confirmó que el autor del disparo había sido el ?T. B.?. Que siendo la 1:30 hs. del día cuatro de junio del corriente la dicente escuchó gritos al frente del domicilio del T. B. provenientes de familiares de R., diciendo ?ya vamos a arreglar cuentas? y frases similares. Que la dicente manifiesta que ésta no es la primera vez que hay enfrentamientos entre la familia B. y R. Además la deponente ha conversado con varios vecinos, de los cuales no quiere aportar datos ya que no los quiere comprometer a posibles represalias, los cuales le han dicho que el autor del disparo en el abdomen a R. fue B. alias ?el T.?.

f) M. S. R. (fs. 49 y 116/117) ?... es la madre de A. E. R. Que días atrás al 03 de junio del corriente, sin saber precisar el día exacto, un sujeto de apellido B. apodado ?El T.? fue a su domicilio... en varias oportunidades buscando a su hijo A. ... y que en una de esas ocasiones un tal M. B., hermano del T., le dijo a la dicente ?donde está A., después cuando yo le pegue no van a batir a la cana?. ... el día 03 de junio del corriente la dicente no se encontraba presente en el domicilio donde si hijo fue víctima de un disparo de arma de juego ele el abdomen pero su hija T. R. le manifestó que momentos después al disparo vio al T. B. caminando por calle Cabeza de Tigre, cerca de la vivienda donde se encontraban A. herido, que fue a la única persona que observó en el lugar, motivo por el cual la dicente tiene la certeza que el autor del disparo fue ?El T. B.?. ... su hijo no quiere hablar de lo sucedido, ni decir quién fue el autor del hecho.? ?...Salí rumbo al Hospital porque me dijeron que ya estaba ahí y cuando llegué hablé con mi esposo y con T. que estaban esperando saber cómo estaba A. En ese momento no hablamos nada con T. porque estaba con un ataque de nervios y cuando ella se calmó le pregunté qué había pasado. Ella me dijo que A. estaba lijando un auto, adentro en el patio porque él trabaja con su padre, que estaba solo, y que entonces ella entró a la casa, que lo invitó a comer y que después ella salió y se sentó en la calle, en un paredón que está a la vuelta en la misma vereda de mi casa, sobre la esquina de calles Cabeza de Tigre y Jesús María. T. me contó que ella estaba sentada ahí y que lo vio al T. subir por Jesús María y que escuchó que dijo ?C.?, que así lo llamaba a A. y que al rato siente el disparo. Entonces cuando ella siente el disparo dice que lo vuelve a ver al chico éste que bajaba por Jesús María, creo que me dijo para el lado del pasaje Sanavirones. Que enseguida ella corrió hasta la esquina y subió por calle Cabeza de Tigre y entró a la parte del patio donde A. estaba trabajando y lo vio tirado. Ahí ella salió a pedir ayuda. Mi hija me dijo que mientras esperaban, A. le dijo en un momento que el que le había pegado había sido el T. Después de todo esto, yo le pregunté a mi hijo quién había sido y no me dijo nada, me repetía que lo dejara así. Cuando a él lo sacaron de la terapia, me acuerdo que decía ?me arruinó, me arruinó?, pero yo le preguntaba quién había sido y nunca me quiso decir. Hasta el día de hoy le sigo tocando el tema, trato de todos modos, pero no, no me dice quién fue, ni por qué. A. es muy cerrado y no habla mucho, menos conmigo de este tema. ... Preguntado por la Instrucción si sabe desde cuándo se conocen A. y el T. B., dijo: Ni idea, somos vecinos pero no sé desde cuándo se conocen o si son o no amigos, no tengo idea. Es más, a este chico M. lo conozco de vista, ni siquiera he tenido algún trato con ellos. Al T. también lo conozco de vista, pero nada más. Sé que son hermanos. Ese día que M. fue a buscarlo es el único roce que hemos tenido y no sé si hay o hubo algún problema entre ellos. ?

g) Cabo Primero Cristian Daniel Martínez (fs. 81) ?Que es adscripto a la División Cuerpo Guardia de Infantería...Que el día del hecho (03/06/13) no prestó servicio en la consigna judicial que se encuentra en calle Cabeza de Tigre (no recuerda la altura) de Barrio Yapeyú. Que sí lo hizo al día siguiente o sea el 04/06/13 ingresando a las 15:00hs aproximadamente donde permaneció hasta las 23:00hs, momento en que tomó conocimiento muy a grandes rasgos que el día anterior un sujeto le había

pegado a otro un tiro y que todo había sucedido a la vuelta pero desconoce detalles del hecho...que desconoce el nombre del personal que estuvo prestando servicio en dicha consigna?. h) A. E. R. (fs. 105/108) ?...con M. B. nos conocemos hace unos meses, no debe hacer un año todavía y nos conocimos drogándonos en la calle, en Yapeyú. Mi casa queda a una cuadra de la de él. Nos juntamos en el Bajo Yapeyú, éramos varios, para drogarnos y a estar en una esquina sin hacer nada. Con M. era saludarnos cuando nos veíamos p de paramos a conversar, pero nada más. Ese día, no me acuerdo bien, hace como dos semanas atrás, a eso de las tres de la tarde, golpearon la puerta de mi casa, yo estaba cocinando, estaba solo, no había nadie más en mi casa. ... Cuando fui a abrir vi que M. B. iba pasando, caminando solo, por el cordón de mi vereda y al mirar hacia donde estaba la Guardia de Infantería, para el lado de la casa de B., alcancé a ver que salió alguien de atrás de la pared de mi casa, del costado izquierdo, y B. me dijo ?A.!? y escuché un disparo. Ahí nomás me desvanecí y no recuerdo qué más pasó. Tardaron en venir la ambulancia y me llevó un patrullero de la policía al Hospital de Urgencias. Preguntado... si recuerda a qué puerta de su casa llamarón, dijo: primero escuché que gritaron mi nombre ?A.? por calle Cabeza de Tigre, y como yo no salía ahí nomás fueron y golpearon la puerta por Jesús María y ahí es cuando yo salí por Cabeza de Tigre y aparece ese sujeto como dando la vuelta a mi casa, se me acercó y me disparó. Preguntado... si en el momento que observó la presencia de M. B., éste vio al declarante y/o le hizo alguna manifestación, dijo: Cuando yo abrí la puerta de mi casa B. me vio, me saludó por mi nombre y me hizo con la mano, como saludando de paso, iba para el lado del Bajo, para el otro lado de la casa. Preguntado... si recuerda como estaba vestido M. B. y si llevaba algo en sus manos, dijo: No, no recuerdo eso. Sí que llevaba las manos sueltas, afuera de los bolsillos y no llevaba nada porque me saludó con la mano. Preguntado... hacia qué lado estaba mirando cuando escuchó el disparo, dijo: yo estaba parado en la puerta de mi casa mirando para el lado donde está la Guardia de Infantería, hacia la izquierda de mi casa. Preguntado... si recuerda dónde estaba M. B. al momento en que escuchó el disparo, dijo: él ya había pasado de mí casa, debe haber estado como a dos casas más abajo más o menos. Preguntado... si puede calcular cuánto tiempo pasó entre que vio a M. B. y escuchó el disparo, dijo: cuando abrí la puerta de mi casa vi que pasaba B., nos saludamos y él siguió caminando para el Bajo. Yo hice unos pasos saliendo de mi casa y miré para el lado de la Guardia y no vi a nadie, no había nadie en la calle. Miré para el otro lado, para el lado en que iba caminando B. y lo vi a él que seguía para el Bajo. Entonces volví a mirar para el lado de la Guardia y ahí fue cuando salió el sujeto caminando de atrás de la pared del frente de mi casa y se me acercó a menos de dos metros y vi que tenía el arma. Se acercó como al trote y sin decir ni una palabra, quedamos de frente y me disparó. Tenía la mano apoyado sobre su cintura, no extendió el brazo al disparar, como si quisiera esconder lo que hacía de la Guardia, que no lo vieran desde la Guardia. Entre el saludo con B. y el disparo deben haber pasado más de un minuto porque él ya había pasado dos o tres casas después de la mía. Preguntado... si puede describir a la persona que menciona, que salió del costado de su casa, dijo: era alto, medio gordo, no le vi el rostro porque estaba encapuchado, tenía puesto un buzo negro con capucha, tenía puesta la capucha y me parece que también tenía puesto un cuello de polar de color negro, pantalones negros, estaba todo de negro. Fue como un flash que alcancé a ver y nada más. No lo había visto antes, no sé quién es. ... Alcancé a ver que tenía un arma cromada, era un revolver, no era una pistola, se le veía el caño y el tambor. Estoy seguro que era un ... ? largo, además en el Hospital me lo dijeron. Preguntado... qué pasó inmediatamente después de recibir el disparo, dijo: me desplomé y pude ver que este sujeto se me venía encima, me levanté y salí para la casa de mi vecino de al lado, para mi derecha y cuando le abrí la puerta me desvanecí del todo, le dije a la señora que se llama Lourdes que llame a la policía que me habían dado un tiro y ahí no me acuerdo más nada. ... Preguntado... si conoce algún apodo de M. B., dijo: No sabría decirle, no sé si tiene sobrenombre. ... Preguntado... si alguno de sus familiares se encontraba en la casa o en las inmediaciones, al momento de recibir el disparo, dijo: Estaba mi hermana T., ella hacia cinco minutos que salió de mi casa y se fue a buscar a su bebé a la casa del marido de ella, por calle Jesús María para el otro lado de Cabeza de Tigre. Preguntado... dónde se encontraba el dicente cuando su hermana salió de su casa, dijo: yo estaba adentro de mi casa, en la cocina. Cuando ella se fue yo salí con ella hasta donde está la tapia, que está sin terminar. Ella salió para el lado de la casa de sus suegros y yo volví a entrar a mi casa. Después ella me contó que ella sintió un ruido como un cuete y que le avisaron y que le avisaron que me habían pegado a mí un disparo en la panza. Preguntado... si luego de recibir el disparo había algún familiar suyo presente, dijo: Después que yo le pedí ayuda a mi vecina se ve que algunos otros vecinos le avisaron a mi hermana T., ella fue la primera en llegar y fue la que me acompañó al Hospital con la policía. Ella me iba preguntando todo el tiempo quién me había disparado y yo le decía que no sabía quién era. Preguntado... por la persona que le nombró a su hermana como autor del disparo, dijo: no me acuerdo de haberle dicho ningún nombre, yo no sé si le dije algún nombre. No sé quién fue el que me disparó, no me acuerdo de todo, algunas cosas sí. Por ejemplo un policía de la Sexta me dijo que cuando me llevaban en el móvil yo decía que había sido un tal ?T.?, si hasta lo habían dejado anotado en un papel para acordarse lo que había dicho, pero yo no conozco a ningún T., de ahí del barrio nadie y menos que se un contra. Contra le decimos a cualquiera con quien hayamos tenido un problema. ... Preguntado... si recuerda lo que le manifestó a su hermana T. durante el trayecto al Hospital en el móvil policial, dijo: Lo único que me acuerdo que le dije era que me llevara al Hospital, que íbamos en el auto pero no me acuerdo de haber llegado al Hospital.

Cuando me desperté ya estaba operado. Preguntado... si recuerda quienes iban en el móvil, dijo: los dos policías, una femenina y un masculino, que era el que manejaba, mi hermana T. y yo. Preguntado... si desea agregar algo más a lo declarado, dijo: el otro día nos cruzamos en la calle con uno de los hermanos de M. B., no sé cómo se llama y lo paré para hablar. Él me dijo ¿che, cómo va a quedar lo de mi hermano con vos? y yo le contesté ¿si yo no sé quién fue el que me pegó el tiro, quédate tranquilo que yo sé que M. no fue? y no me contestó más nada, me dijo ¿a bueno, entonces vos ya sabes lo que tenés que hacer?. Me lo dijo bien pero no sé qué quiso decir, además yo estaba entre un montón de gente y no me estaba amenazando ni metiéndome el pecho. Esto fue lo único que pasó. En el barrio se corrió la bola enseguida y me dicen que vinieron a pegarme un tiro desde José Ignacio, otros me dicen que fueron los Chaco, y yo no sé a quién creerle. También me dijeron que fue un tal M. P. de Villa El Libertador, yo conozco a esa persona y pensándolo, analizándolo, físicamente podría ser. Yo más o menos lo distingo y se parece, son medios gordos los dos, este M. y el que me disparó, pero no sé por qué me dispararía. ...? R. continúa con un relato de los supuestos motivos que tendría esta persona para agredirlo y aventura otra posibilidad, un enfrentamiento con otros dos sujetos, un tal G. y un tal D., pero al mismo tiempo los descarta porque con ellos ¿quedó todo bien? y ¿no se parecen al sujeto que me disparó? y Agte. Luciano Ariel Charras, quien relató las diligencias llevadas a cabo en la investigación de la causa y la dificultad de citar a A. E. R. (fs. 94).

Documental-instrumental: croquis (fs. 03, 13, 14, 30 y 115), acta de inspección ocular (fs. 04), copia de ficha del álbum de fotos (fs. 10), constancias del SAC sobre antecedentes del imputado B. (fs. 18 y 61/64), actas de allanamientos (fs. 26, 28, 32), acta de aprehensión (fs. 25), informe técnico-médico del imputado (fs. 40), informe de la sección Clínicas y Hospitales (fs. 44 y 80), Planilla Prontuaria (fs. 59), constancias del SAC sobre antecedentes de A. E. R. (fs. 66/68), plano-fotografía aérea de sector de barrio Yapeyú (fs. 84), informe del Departamento Policial de comunicaciones- Línea 101 (fs. 85/88), certificado judicial (fs. 155), copia de Historia Clínica N° ... (fs. 157/163); Informativa: Informe del Registro Nacional de Reincidencia (fs. 147/154) y demás constancias de autos.

VI. Las partes en la etapa procesal oportuna (art. 402 del CPP) peticionaron conforme a sus respectivos intereses. Así, el Fiscal de la Cámara, quien relacionó el hecho, e hizo un análisis exhaustivo de la prueba incorporada y receptada en el curso del debate. Analizó la postura exculpatoria asumida por el imputado, y en lo medular expresó que el imputado declaró en la audiencia debate adoptando una actitud diferente a la tomada en la Fiscalía de Instrucción, donde se abstuvo de declarar. Allí comienza haciendo mención a algunos puntos del relato de M. B., señalando que el mismo es conocido en el barrio en el que reside como ¿el T. B.?, apodo que el imputado menciona, sólo fue utilizado tiempo atrás. Que además puntualiza que el mismo imputado se pone en el lugar del hecho, quien dijo haber pasado por el lugar, con trayecto dirigido a un domicilio cercano a la víctima a comprar drogas. Analizó los testimonios y el recorte periodístico de La voz del Interior, diario local, donde se destaca en una nota realizada a vecina que era custodiada en el barrio Yapeyú, de los problemas existentes entre la familia B. y R. También menciona que en el presente caso se torna confusa la determinación de M. B. como autor del hecho por los testimonios encontrados y confusos que surgen de los testigos vinculados al hecho, todo se encuentra entrelazado incluso un cuñado de A. R., Lucas B., es primo del imputado. Que aduce que haciéndose abstracción de los dichos de A. R. y de su hermano A., quien primeramente dice frente a ella que fue el T. B. y luego se desdice en su declaración en la Instrucción, mencionando que fue otra persona con características físicas diferentes, dicho Ministerio considera que en virtud del resto de la prueba obrante en autos no hay dudas que M. B. el autor del hecho. Que allí destaca que la Sra. Torres quien era custodiada en el barrio escucho un disparo el día tres de junio a las 15hs, que a las 15:04 la Central de Radio (101) toma conocimiento del disparo, y en dicho informe remitido da cuenta que a las 15:13hs estaba el Oficial Lozano informando que el autor del hecho sería un tal B. Seguidamente continúa su alegato diferenciando que, de la autoría no hay dudas, de las circunstancias de tiempo y lugar no hay dudas. Que con respecto a las circunstancias de modo, no se sabe si hubo una discusión, si hablaron, si se insultaron, si cuando le disparó lo hizo apuntando el caño del arma en el estómago o si se acercó y el disparo fue efectuado a corta distancia. Que tampoco se sabe el motivo del disparo, si por un asunto de droga o si fue por causa de otro hecho de naturaleza delictiva. Según el Fiscal afirma, M. B. efectuó el disparo contra A. R. y no fue con una intención lesiva, sino letal, ello se debe a la cercanía del disparo efectuado, el daño que produjo la bala, el cual no fue de carácter sencillo, la víctima tuvo que ser operada ya que sufrió daños en intestino delgado e intestino grueso. Por lo que mantiene la acusación y también el encuadramiento legal en los mismos términos en los que fuere realizada por la Instrucción en Tentativa de Homicidio agravado por arma de fuego (arts. 45, 79, 41 bis y 42 del C.P.). Que además teniendo en cuenta las características del imputado, que es una persona joven de 36 años de edad, con dos hijos, tiene estudios primarios realizados, que posee dos condenas dictadas por este mismo Tribunal, ya acreditada en autos, historia que no puede soslayarse y atento lo previsto por el art. 50 del C.P. solicita se lo declare reincidente y teniendo en cuenta las pautas de mensuración de la pena del art. 40 y 41 del C.P. y daño provocado, solicita respecto al imputado una pena de ocho años y 6 meses de prisión (art. 12 del C.P.).- Seguidamente, se le concede la palabra a la Sra. Asesora Letrada Dra. Graciela Bassino quien opina respecto al Ministerio Público, que al mantener la acusación se aleja de los principio de sana crítica racional, que hace mención al rol de los operadores judiciales quienes deben atenerse a la prueba ofrecida,

basándose a su vez en el principio in dubio pro reo, sobre el cual descansa nuestro estado de derecho. Que la principal pretensión en un juicio es llegar al estado de certeza, situación que considera no es la del presente caso, ya que la prueba es insuficiente. Que es imposible soslayar cuando la víctima, A. R., principal testigo del hecho lo desvincula ante su declaración en la etapa instructiva, donde afirma categóricamente que B. no fue el autor del hecho, que éste estaba a varios metros de su casa cuando recibe el disparo, dando características precisas respecto a la vestimenta que llevaba puesta su agresor. Así como también no se puede ignorar la declaración que brindara A. R., la que no se puede sostener, por basarse en mentiras concluyendo de esta forma que lo relatado por la joven es inconsistente. Pone énfasis en destacar que su defendido no ocultó en ningún momento su apodo y que según los dichos de la víctima, se desmayó y luego se despertó en el Hospital una vez terminada la operación, por lo que hay que poner entre comillas todo aquello que el mismo pudo haber dicho camino al nosocomio en un estado de desvarío por su delicado estado de salud. Que destaca también la declaración de la Sra. L. quien estaba a escasos metros de la víctima y no escuchó si nombrada a quien le disparó. Por lo que en virtud de lo dicho considera que no hay certeza en virtud de los testimonios ofrecidos, los que carecen de sustento. Que atento ello solicita la absolución de M. B. basándose en el principio de inocencia y el de in dubio pro reo y en caso de no acogerse dicha petición por el Tribunal solicita el cambio de calificación a lesiones graves argumentando que no ha sido determinada la finalidad homicida, que las circunstancias de modo son confusas o desconocidas, que no hubo por parte del autor del hecho ningún tipo de exteriorización como por ejemplo ¿te voy a matar?, que si había una intención homicida hubiera existido disparos reiterados, situación que no se dio. Que a su vez del domicilio de B. no se secuestró ningún elemento que lo vinculara con el hecho que se le endilga y no se ausentó de su domicilio. Por lo que reitera la solicitud de la Absolución respecto a su defendido y si ello no fuere atendido, el cambio de calificación legal de tentativa de Homicidio a Lesiones Graves.

VI. Fundamentación: el material probatorio colectado, permite tener por acreditados, con la certeza requerida en esta etapa del proceso (CPP art. 406 cuarto párrafo ¿a contrario sensu?), los extremos fácticos de la imputación penal delictiva, estos son, la existencia material de los hechos y la participación penal responsable del acusado en los mismos. Se brindaran las razones de hecho y de derecho que permiten arribar a esta conclusión conforme la manda constitucional (art. 155 C.Pv.) y su correlato en el art. 142 del CP.

VII. Valoración de la prueba:

a) existencia del hecho: Entrando de lleno al meollo de la cuestión, la totalidad de los elementos analizados me persuade de la existencia del hecho y de la autoría del enrostrado. A esta conclusión se llega del análisis crítico de los testimonios rendidos y los incorporados al debate, a la luz de la sana crítica racional (art. 193 del CPP). Se debe decir que la presente causa presenta una particularidad: la actitud reticente de la víctima. Fue imposible hacerlo comparecer al debate a pesar de que el Tribunal utilizó con todos los medios a su alcance, llegando, incluso, a comisionar a personal del cuerpo especial ¿E.T.E.R?. A ello se añade que al declarar en la instrucción, R. dijo que ignoraba el autor del disparo y que no había sido B. y luego, no compareció al debate a pesar de los denodados esfuerzos ya expresados. Esta llamativa actitud, solo puede ser entendida en el miedo que todos los testigos evidenciaron y con lo que acontece en el barrio. Ilustra claramente esta situación la vecina que debió abandonar su residencia a causa de las peleas de los narcos. En reiteradas oportunidades expresó M. M. T. ¿Que el día tres de junio del corriente siendo las 15 horas aproximadamente en circunstancia que la dicente se encontraba en su domicilio sito en calle Cabeza de Tigre ... de Barrio Yapeyú es que escucha un disparo proveniente de una casa cercana a su domicilio. Que seguidamente uno de los Guardia de Infantería que se encuentra custodiando la vivienda de la declarante le dice que no saliera de la casa ya que al chico de la esquina le habían pegado un tiro. Que por dicho de los guardias la dicente tomó conocimiento que uno de los familiares de A. E. R. alias ¿El P. C.?, el cual se encontraba herido en la puerta de su domicilio sito en calle Cabeza de Tigre esquina Jesús María le había pedido que ayudaran a trasladarlo, motivo por el cual uno de los custodios se acercó hasta el lugar y constató que había un sujeto que tenía un disparo de arma de fuego en el abdomen, y que luego de ello pidieron apoyo policial. Que el Jonhy, uno de los custodios, le comentó que R. le confirmó que el autor del disparo había sido el ¿T. B.?. Que siendo la 1:30 hs. del día cuatro de junio del corriente la dicente escuchó gritos al frente del domicilio del T. B. provenientes de familiares de R., diciendo ¿ya vamos a arreglar cuentas? y frases similares. Que la dicente manifiesta que ésta no es la primera vez que hay enfrentamientos entre la familia B. y R. Además la deponente ha conversado con varios vecinos, de los cuales no quiere aportar datos ya que no los quiere comprometer a posibles represalias, los cuales le han dicho que el autor del disparo en el abdomen a R. fue B. alias ¿el T.?. (ver fs. 47) Estos mismos dichos fueron publicados en la edición del diario ¿La Voz del Interior? (edición del día 5 de junio de 2013, Sección Sucesos, página 16 A-fs.39): ¿El T.?, en tanto, aparece como uno de los que robó en diferentes oportunidades en el domicilio de Mónica, episodios delictivos que, según la mujer, tenían como objetivo que ella abandonara el barrio. ¿T.¿ y ¿P. C.?, coincidieron los informantes, solían estar juntos en el delito (aunque, cabe aclarar, sobre ellos no hay ninguna imputación firme y permanecen en libertad, por lo que no se los identifica en esta nota con los nombres reales). ¿Son teros de los que cocinan y venden droga?, agregaron. Se denomina así a quienes suelen hacer de vigilantes de los ¿narcos?, atentos a cualquier movimiento ¿extraño?, que les permita pensar que hay policías o ladrones cerca de ellos. Pero algo sucedió entre ellos y ahora aparecen como enemistados. El lunes, cerca de las 15hs., a veinte

metros del domicilio de M., lo que significa a metros de la guardia policial permanente, ¿T.? le disparó en el estómago a ¿P. C.?. A la noche, las que se enfrentaron a gritos y amenazas fueron las familias de ambos, momento que los policías escucharon como unos les recriminaban a los otros que todo se debía porque no habían ¿compartido la merca (cocaína)?. Es obvio pensar que los vecinos que veían y conocían lo que pasaba con la Sra. T., por haber puesto en conocimiento de las autoridades lo de la droga, hayan decidido venir a declarar y los que lo hicieron lo hayan hecho sin las presiones lógicas de las graves consecuencias que afrontarían por hacerlo. Desde esta perspectiva se entiende, también, la grave actitud de la hermana de la víctima A. T. R., que fue aprehendida y puesta a disposición de la fiscalía de turno por haber falseado a la verdad, buscando en un primer momento sindicar a T. B. y luego en la sala, desvincularlo, en ambas ocasiones faltando a la verdad. Expresó que tenía miedo a las consecuencias de su declaración. Tanto su pareja como su hermana expresaron que la habían ido a hablar para que cambiara sus manifestaciones, cosa que efectivamente realizó. Idéntica actitud fue la mantenida por la vecina L. L., que si bien alertó a los policías del lugar que su vecino había sido herido y les expresó quien había sido el autor del disparo, en el Tribunal dijo que lo ignoraba. Esto también lo expresa el comisionado Giraudo, quien expresó que en el marco de las declaraciones y en procura de individualizar los testigos, no logró obtenerlo, por temor de los vecinos y por tratarse de represalias de gente de mal vivir (fs. 8). Por ello, es evidente que de estos testimonios poco puede extraerse al estar tan contaminado por el temor a las represalias. Por lo que, se debe recordar que en el objeto del proceso penal está comprometido el orden público, es decir que la comunidad está interesada en que se conozca realmente lo acontecido (Jauchen, Eduardo ¿Tratado de la Prueba en Materia Penal?, Rubinzal-Culzoni, p. 32). Es así que necesariamente se debe acudir a la prueba indirecta y estos dichos deben analizarse dentro del contexto total del resto de la prueba pues ¿frente a cuestiones contradictorias de un mismo hecho, la credibilidad estará del lado de aquellas que mejor correspondan objetivamente con las demás circunstancias de la causa, en función, claro está de normas estándares de experiencia propia de la sana crítica racional (CPP, art. 193) (C. de Acus. A. 586 19/12/12 ¿Fabiano, Osvaldo Javier?) De allí se afirmar que del análisis del resto de los testimonios rendidos, y que no son vecinos del barrio, a más de los indicios existentes permite fundar válidamente la condena. En primer lugar, los policías que arribaron al lugar aportan un testimonio independiente. Ellos estaban en lugar, por haber sido comisionados a raíz de la grave situación denunciada por la vecina T. Tanto Olmos como Pereyra ratificaron haber estado en el lugar, haber sido llamados, haber visto al herido y haber oído que este sindicaba como autor al T. (B.). También fue referido esto por el personal policial que trasladó el herido en el móvil al Hospital de Urgencias. En este punto me quiero detener pues la defensa expresó que R. estaba inconsciente en el móvil policial, y que sus expresiones allí eran producto de desvarío. Pero de la lectura del testimonio brindado ante el Sr. Fiscal de Instrucción e incorporado válidamente de conformidad de partes vemos que relata con precisión quienes eran los ocupantes del móvil (dos policía: una mujer y un hombre) y quien lo conducía (el hombre) y que él iba junto con su hermana (ver fs. 105/108). Por lo que ese argumento defensivo no es de recibo. A los dichos de los policías se agregan los testimonios espontáneos de L. B. y de J. R., quienes movilizados a raíz de la detención de su hermana, quisieron ayudarla y contar la verdad de lo acontecido. Es de particular importancia los dichos de J., quien a preguntas formuladas dijo que su hermano le había dicho que había sido el ¿T.? B. A lo que suma lo dicho por L. B. en el sentido de que su mujer le dijo que su hermano contó en el móvil policial que lo traslado, que era el T. el autor del disparo. Si bien el imputado pretendió desconocer su apodo este esfuerzo ha resultado infructuoso, pues de las constancias obrantes se advierte que desde siempre se le ha dicho ¿T.? a raíz de su tartamudeo. Así surge de las constancias de las sentencias obrantes a fs. 147/153, 178/184 y 253/259. Esa expresión también la trae la perito psicóloga (pericia de fs.301/302) y también se advirtió en la sala su dificultad para expresarse. También de las constancias de autos, en especial de las copias remitidas por el Registro Nacional de Reincidencias, se puede leer, que el alias de B. es ¿T.? y desde hace muchos años. Además también ha quedado claro el tema subyacente de todo este hecho lo fue el consumo de estupefacientes y su venta. Impresiona la calidad de vida del B° Yapeyú, la liviandad en que el imputado se refería al consumo de marihuana y de las drogas, y que se juntaban para drogarse. Además, la grave situación de los vecinos, el temor a las represalias y el terror a declarar la verdad. En suma, a partir de estos elementos probatorios ajenos al barrio, se encuentra acreditado, con el grado de certeza que esta etapa requiere: a) El día tres de junio de 2013, cerca de las 15.00 horas, M. A. B. (conocido en el barrio como el ¿T.? a raíz de su tartamudeo) se dirigió al domicilio de A. E. R. sito en calle Cabeza de Tigre, Manzana ..., casa ... de barrio Ampliación Yapeyú de esta Ciudad. b) Sin haberse podido acreditar los motivos, en la puerta de la casa, se encuentra con R. y a escasa distancia, le efectúa un disparo con un arma de fuego calibre ... que portaba, con la intención de acabar con su vida. El proyectil le impacta a la altura del vientre. c) A causa del balazo, R. sufre una herida abdominal en la zona del epigastrio solo con orificio de entrada. Sufrir lesiones en el intestino en el mesenterio y en el colon transversal. Esta lesión revistió el carácter de grave, pues puso en peligro la vida y se le asignaron noventa días para su curación e igual tiempo de inhabilitación para trabajar (ver informe de la sección Clínicas y Hospitales de fs. 80 en el que se hace constar la información obtenida de la Historia Clínica nº ... del Hospital de Urgencias, perteneciente al paciente A. R., cuyas copias obran a fs. 157/163). No habiendo

quedado en lugar del hecho rastros de sangre ni vainas servidas. d) Posteriormente de la herida, A. se dirige hacia la puerta de casa de su vecina en pedido de ayuda y allí cae tendido. Es así que la dueña de la casa L. L., corre en búsqueda de auxilio, y acude al personal policial apostado a pocos metros de distancia de su domicilio, en la casa de su vecina Torres. En este punto se debe decir que hay un error en el croquis que sitúa el cuerpo la víctima en su propio domicilio cuando en el debate quedo claro que estaba en la puerta de la casa de su vecina. Entiendo que ello se debió a un error material del policía que efectuó el croquis de fs. 3 y el acta de inspección ocular de fs. 4. e) Este personal policial (Olmos y Pereyra) se acercan al lugar donde estaban caído, escuchan que decía el nombre del autor (?T.?) y proceden a pedir cooperación a otro móvil, (Sgto. Ayudante Lozano), quien traslada al herido junto con su hermana A. al Hospital de Urgencias. f) En el trayecto, R. comentó a Lozano que el autor había sido el ?T. B.? (ver fs. 1/ 2), g) El imputado B. en el marco del debate que aportó numerosas precisiones sobre lo acontecido, más allá que pretendió brindar una postura exculpatoria. Sabido es que la declaración del imputado, además de un acto defensivo es una fuente de prueba. En esa inteligencia, manifestó que el día del hecho, el cual confundió, porque refirió que era domingo cuando era lunes, salió con intención de comprar marihuana, a la que no considera droga, sólo la cocaína tiene a su juicio esa virtualidad, y pasó al frente de la casa de A. quien estaba en la puerta. Lo saludo y siguió. No sabe quién le impacto y no escuchó la deflagración. Véase que este testimonio es conteste con el de la víctima en la fiscalía, pero más allá de esta precisión que entiendo fruto del miedo de la víctima, lo cierto es que se coloca en el lugar y hora del hecho. Se debe reparar que la postura defensiva si bien pretendió explicar los sucesos no hizo más que confirmar el resto del material probatorio y cerrar el cuadro. Pues sitúa en la escena del hecho a todos los imputados (indicio de presencia) y también habla que frecuentemente se encontraban con ellos, para drogarse (indicio de amistad), además todos eran vecinos del barrio y conocidos entre sí (indicio de vecindad). A ello se agrega la personalidad de B. (indicios proveniente de la personalidad), y el modo en que el resuelve los conflictos, todo lo cual surge la pericia psiquiátrica y psicológica ya reseñada, que concluyen que ?su personalidad es precaria, con tendencia a la impulsividad y eventualmente a la agresividad. Su patrón habitual de resolución de conflictos lo inclina a reaccionar para dar una respuesta definitiva a las situaciones aunque ello devenga en consecuencias perniciosas para sí?. De todos estos indicios se puede inferir que los dichos del personal policial, que no está involucrado en la temática del barrio, por no ser vecino y por pertenecer a una fuerza de seguridad, han quedado confirmados. Pues en su conjunto aportan certidumbre y fuerza, que destruyen la posición exculpatoria asumida por B. El valor de la prueba compuesta reside en ?la recíproca complementación de los elementos imperfectos que integran el concurso, aunque en aspectos parciales pero importantes, puesto que su eficacia dependerán en definitiva, del resultado de un examen crítico de la totalidad así formada?, lo que entiendo totalmente aplicable al presente. Participación del imputado: de todo lo dicho es incuestionable que nos encontramos frente a un claro supuesto de autoría individual, descripta por la doctrina cuando: ?es el ejecutor el que realiza personalmente la acción típica. De acuerdo a la doctrina dominante, el autor individual o directo es quien posee el dominio del hecho por tener el ?dominio de la acción? y se determina mediante la aplicación de cada tipo penal...la forma más clara de dominio del hecho es la ejecución ?por uno mismo o de propia mano.? (D'Alessio, Andrés José ?Código Penal Comentado y Anotado?, Parte General, ed. La Ley, p. 492, al analizar el art. 45). Por lo que es evidente que autor, según la teoría formal objetiva, es quien efectúa la conducta prevista en el tipo, que a nuestro entender es la que recepta el Código Penal. Es decir el que pone una causa para la producción del resultado típico. En el caso de marras, fue B., con discernimiento, intención y voluntad, disparó a quemarropa y a corta distancia a R., con intención de poner fin a su vida. Es decir comprendía y quería el hecho que producía. La pericia psiquiátrica de fs. 296 y la psicológica de fs. 112/113, ilustran acerca de su capacidad, a pesar de presentar un nivel intelectual por debajo de la media (fronterizo) comprendía la criminalidad de acto y podía dirigir sus acciones, porque ?tuvo y tiene discernimiento y capacidad para delinquir? (ver punto IV) conclusiones pericia psiquiátrica). Si bien la defensora solicitó, en subsidio, el cambio de calificación legal pues a su entender no había quedado acreditada la intención homicida. Entiendo que este argumento no es de recibo pues el hecho de descerrajar un proyectil a corta distancia del cuerpo y en zonas vitales, indispensables para la viabilidad de la salud, habla de una clara intención de poner fin a la vida. Según el informe médico y la copia de la historia clínica obrantes a fs. 157/163, ya descriptas, el proyectil impacto en dos lugares del intestino, por lo que no puso fin a la vida de R., por un hecho fortuito, que escapa a la voluntad de B., constituyendo una circunstancia ajena a su voluntad que no haya logrado su claro propósito homicida. Ello es así, en virtud de la idoneidad de la acción ejecutada por B. en pos de obtener la finalidad perseguida, esto es la muerte de R. VIII. Por todo lo expuesto, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 408, inc. 3° del CPP, habiendo llegado a la certeza que la ley ritual exige para dictar una condena, dejo fijados los hechos que se han visto acreditados en los mismos términos en que fueran descriptos en la acusación, ya transcrita supra. A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA LA SRA. VOCAL DRA. MARIA DE LOS ANGELES PALACIO DE ARATO, dijo: De acuerdo a la respuesta dada a la cuestión anterior, M. B. debe responder como autor penalmente responsable del delito de Homicidio Agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa en perjuicio de A. E. R., en los términos de los arts. 79, 41 bis y 45 y 42 del C. Penal. Es

evidente que en el presente estamos en un caso patente del drama social del narcotráfico, que repercute estructuralmente en nuestra sociedad, sobre todo en los lugares más vulnerables. De a poco se ha ido tornando más palpable la instauración de una ?parasociedad? en la que ?narcos?, ?dealers? y consumidores montan una economía paralela en la que arreglan sus cuentas lejos de las autoridades. Es evidente para todos los operadores judiciales que esta instalación de la droga en nuestras comunidades tiene directa relación con el aumento de la inseguridad. También lo hizo el fiscal de la Cámara 8 del Crimen de Córdoba, Hugo Almirón, al admitir que ?de los que llegan a juicio por delitos contra la propiedad, la mayoría reconoce ser consumidor; de cada 10 acusados, ocho dicen tener relación con algún tipo de sustancia? (Federico, Juan, nota publicada en la revista ?El Sur?, Río Cuarto, Córdoba, Argentina, en noviembre de 2012). Lo que no parece advertirse, desgraciadamente, es que el narcotráfico es un flagelo que se extiende a lo largo y a lo ancho del planeta. Reviste dos características: la primera es que se trata del crimen organizado en su máxima expresión, y la segunda, que es una de las actividades más lucrativas junto con la trata, y el tráfico de armas. Por la magnitud de sus ganancias, se ubica en el primer lugar de la delincuencia organizada. Son muchos los elementos que caracterizan a esta actividad, puede mencionarse su accionar a escala global; los grandes flujos de dinero que supone; el alto grado de mutabilidad del fenómeno, su dispersión geográfica y la variada simbolización e implicancia que adquiere en las distintas culturas y escenarios sociales. Por otro lado las organizaciones, verdaderas empresas delictivas, ejércitos paramilitares, que reclutan toda clase de personas, niños, mujeres, jóvenes, hombres, ancianas y ancianos. Cuentan con normas propias, y con fuerza armada para cumplir sus decisiones. Copan sectores marginales y villas miserias, desde donde hacen sus bases y desde allí, comienzan su accionar. Pues, los traficantes que organizan y llevan a cabo un determinado ?negocio? se valen de la necesidad y bajos recursos (económicos, sociales, educativos) de la población en situación de riesgo para poder explotarlos: aquellos actores coyunturales que se involucran en la actividad ilícita en la tarea de transporte no tienen noción del valor que llevan consigo y perciben un pago ínfimo en relación a dicho valor. Por lo que la instalación de la droga en nuestros barrios, implica la instalación de la delincuencia organizada, lo cual es muy difícil de erradicar y que desgraciadamente, no alcanza con aumentar personal policial en las calles. Además es imprescindible unir el fenómeno al aumento en la inseguridad, y tener claro que es la causa de un sinnúmero de delitos que van desde hechos contra la vida, la propiedad, pero también dentro de los delitos de violencia familiar. Es imprescindible la prevención y el trabajo social mancomunado de particulares con las autoridades estatales, la existencia de tratamiento para la rehabilitación de los adictos y el debido funcionamiento de estos lugares. Pero sobre todo y en primer lugar debe hacerse consciente del grave problema en que estamos inmersos. Hago votos de que esta resolución pueda ser escuchada por quienes le corresponde la tarea de la prevención y la recuperación del adicto, y que pueda aportar para generar conciencia de la situación que a diario enfrentan numerosos vecinos, que sufren en carne propia, la violencia producida por los que consumen drogas, y por los que la venden. Como así también la de sus hijos que son los ?posibles clientes? de esta situación, y que están siendo tentados para ingresar a las filas de estas organizaciones, como consumidores.

A LA TERCERA CUESTION PLANTEADA, LA SRA. VOCAL DRA. MARIA DE LOS ANGELES PALACIO DE ARATO, dijo: A fin de graduar la sanción aplicable al acusado, de acuerdo a las pautas de mensuración de la pena previstas en los arts. 40 y 41 del Código Penal, deben tenerse en cuenta, por un lado, sus condiciones personales, ya citadas. A favor valoro que trabajaba, finalizó la escolarización primaria, es una persona joven, con mayores posibilidades de resocialización.

En su contra pondero la naturaleza de la acción y la modalidad comisiva de los hechos, pudiendo haber dado lugar a un hecho de otras connotaciones contra la salud de la víctima, incluso su muerte ya que a la lesión la produjo valiéndose de un arma de fuego, sumado al aprovechamiento por parte de B. de elegir a una persona que se encuentra en inferioridad de condiciones para repeler la fuerza ejercida por el mismo. El daño moral causado a la víctima como a su entorno familiar (C.C. art. 1078) y el temor que causa en su entorno la utilización de armas de fuego como método de resolución de los conflictos. Que es de destacar que el traído a juicio presenta grave problemas de salud interfiriendo por ende en su conducta, por el consumo de drogas desde temprana edad, lo cual fue reconocido por el acusado, sin preocupación alguna de sus consecuencias. La calidad de reincidente específico por parte del acusado, lo que surge del certificado obrante a fs. 253/259, que da cuenta de las condenas impuestas a B. a saber: Sentencia de fecha 31/08/98 de esta Excma. Cámara en lo Criminal de Tercera Nominación donde fue condenado a la pena de 10 años de prisión por el delito de Robo Calificado y por Sentencia de fecha 27/09/05 de esta Excma. Cámara en lo Criminal de Tercera Nominación donde fue condenado a la pena de tres años y seis meses de prisión unificando la misma con lo que le restaba cumplir de la condena anterior en seis años y nueve meses de prisión y declaración de 1º reincidencia por los delitos de Robo Calificado por escalamiento Por todo ello, teniendo en cuenta las escalas penales aplicables, corresponde: a) imponerle a M. A. B. para su tratamiento penitenciario la pena de ocho años y seis meses de prisión, con declaración de reincidencia, adicionales de ley y costas (arts. 5, 9, 12, 50 del C.P. y 550, 551 del CPP) b) Costas: corresponde regular los honorarios profesionales de la Sra. Asesora Letrada Dra. Graciela Bassino, por la labor desempeñada en la defensa técnica, en la suma de ... jus (Código Arancelario, Ley Pcial. Nro. 9459, arts. 24, 3º párrafo, 32, 36, 39, 89, 2º párrafo, 90 y concordantes), los que deberán ser asignados al Fondo Especial del Poder Judicial, con la

correspondiente notificación al Tribunal Superior de Justicia. Por todo lo expuesto, RESUELVO: I) Declarar que M. A. B., ya filiado, es autor responsable del delito de homicidio agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa (arts. 79, 41 bis, 45 y 42 del C.P.) hecho contenido en el Requerimiento de elevación a Juicio obrante a fs. 232/241, e imponerle para su tratamiento penitenciario la pena de ocho años y seis meses de prisión, con declaración de reincidencia, adicionales de ley y costas (arts. 5, 9, 12, 50 del C.P. y 550, 551 del CPP). II) Regular los honorarios profesionales de la Sra. Asesora Letrada Dra. Graciela Bassino, por la labor desempeñada en la defensa técnica, en la suma de ... jus (Código Arancelario, Ley Pcial. Nro. 9459, arts. 24, 3° párrafo, 32, 36, 39, 89, 2° párrafo, 90 y concordantes), los que deberán ser asignados al Fondo Especial del Poder Judicial, con la correspondiente notificación al Tribunal Superior de Justicia. ?PROTOCOLÍCESE. NOTIFÍQUESE.-

Correlaciones:

Jara, Ailén Stephanie y Jara, Marina Liliana s/homicidio simple en grado de tentativa - Trib. Crim. N° 2 - Mercedes - 09/04/2013

002190E